

ADENDA Nº 2 AL ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL BENEFICIARIO PRINCIPAL

OPERACIÓN: 0017_RAT_VA_PC_4_E

Modificación del Artículo 3 – Duración

El punto 3.1 del artículo 3 del Acuerdo entre Autoridad de Gestión y Beneficiario Principal de la operación mencionada anteriormente queda modificado en los siguientes términos:

“3.1. Este Acuerdo será válido a partir de la fecha de la firma de la Autoridad de Gestión y concluirá el 31/12/2020, conforme a la prórroga aprobada para la operación en el marco de la decisión adoptada por el Comité de Gestión de 18/12/2019.

No obstante, el presente Acuerdo se extenderá hasta la fecha de realización del pago de saldo final a los beneficiarios por parte de la Autoridad de Certificación, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normativa comunitaria, citándose a modo de ejemplo entre otras, el deber de custodia de la documentación, las obligaciones dimanantes en los proyectos generadores de ingresos o la realización de controles por parte de las autoridades del Programa, de los Estados Miembros o de las instituciones comunitarias.”

Modificación del Artículo 7 – Subvencionabilidad de los gastos


El punto 7.4 del artículo 7 del Acuerdo entre Autoridad de Gestión y Beneficiario Principal de la operación mencionada anteriormente queda modificado en los siguientes términos:

“Los gastos de la operación son elegibles a partir de 01/10/2016, fecha de inicio de la misma y hasta 31/12/2020, lo que significa que todos los gastos, incluidos los relacionados con el cierre de la misma, deben estar realizados y pagados hasta dicha fecha”.

FIRMA AUTORIDAD DE GESTIÓN




FIRMA BENEFICIARIO PRINCIPAL



Fdo: NIEVES ULLAR FRESNO